LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1945

LAGUNA CUELLAR.— Transfiérese al Comité Pro Estadio de Cochabamba.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Transfiérese al Comité Pro Stadium de Cochabamba, la propiedad fiscal nominada "Laguna Cuéllar", debiendo nominarse el campo de deportes así formado "Stadium Cochabamba".

Artículo 2o.— La conservación, administración y explotación de los diferentes deportes, correrá a cargo y beneficio del "Stadium Cochabamba".

Artículo 3o.— La Prefectura de Cochabamba intervendrá en la extensión de los títulos que acrediten el derecho de la mencionada entidad.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. - My. J. Calero V.